RESOLUCIÓN No. 254
(OCTUBRE 27 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEQUE Y EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.

El Alcalde del Municipio de Peque, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución Política consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, obligando al Estado a adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud.

Que el Municipio de Peque se encuentra clasificado en sexta categoría y cuenta únicamente con servicios de salud de primer nivel, lo que obliga a la población vulnerable a trasladarse a los municipios de Santa Fe de Antioquia o Medellín para recibir atención de mayor complejidad.

Que se ha identificado que la población, ubicada mayoritariamente en los niveles A, B y C del SISBEN, presenta dificultades económicas para cubrir los costos de hospedaje en Santa Fe de Antioquia, situación que provoca que muchos usuarios desistan de sus tratamientos médicos al no poder costear su estadía para citas programadas en horas de la mañana.

Que la administración municipal ha priorizado en su Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, dentro de la línea "Bienestar Comunitario", el programa "Peque Saludable", el cual busca generar mecanismos de apoyo para facilitar el acceso efectivo al sistema de salud mediante la articulación con el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo a través de convenios interadministrativos.

Que el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 04 de octubre de 2025, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a la ejecución del proyecto "Casa Campesina" durante la vigencia 2026.

Que en acatamiento a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), y ante la restricción de suscribir convenios interadministrativos que inicia el 8 de noviembre de 2025 por los comicios electorales de marzo de 2026, se hace necesario formalizar el presente convenio antes de dicha fecha para garantizar la continuidad del servicio a partir del 1 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, a suscribirse entre el Municipio de Peque y el Municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA ASISTENCIA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACIÓN PEQUENSE MÁS POBRE, QUE REQUIERE ATENCIÓN EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del convenio asciende a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (14.850.000). Este valor será cancelado por el Municipio de Peque en once (11) cuotas mensuales de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (1.350.000), destinados a cubrir servicios públicos, gas, elementos de aseo y personal de la 'Casa Campesina'.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio iniciará con la suscripción del acta de inicio el 01 de enero de 2026 y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para financiar este convenio provienen del Sistema General de Participaciones (SGP) Sector Salud, amparados mediante Acuerdo Municipal

No. 014 del 04 de octubre de 2025, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a la ejecución del proyecto

ARTÍCULO SEXTO: La supervisión de la ejecución del convenio será ejercida por la Dirección Local de Salud del Municipio de Peque o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Peque Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERMILSON DE JESUS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024 – 2027